

- Pago S/. 35.00 por pareja, por examen médico prenupcial.

- Para los casos de menores de edad, divorciados, viudos, extranjeros, personas con parentesco entre sí, matrimonio por poder, deberán adjuntar además de los requisitos mencionados, los previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA aprobado por la Ordenanza N° 498-MSS.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que el plazo de inscripción para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario Ecológico 2016, se inicia a partir del 07 de noviembre del presente año y culmina el 16 de diciembre del 2016, en la oficina de matrimonios ubicado en el Parque de la Amistad "María Graña Ottone" – Caminos del Inca, distrito de Santiago de Surco.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General, el proceso de inscripción para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario Ecológico 2016, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión, programación y organización del Matrimonio Civil Comunitario Ecológico 2016, como una de las actividades marco para la celebración del Octogésimo Séptimo Aniversario de la creación política del distrito de Santiago de Surco.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

1451470-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Aprueban Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas con Enfoque de Resultados de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL N° 353-MVES

Villa El Salvador, 27 de octubre del 2016

POR CUANTO:

El concejo municipal de Villa El Salvador en sesión ordinaria de la fecha;

VISTOS, Dictamen N° 08-2016-CAPP-MVES emitido por la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, el memorando N° 1208-2016-GM/MVES cursado por la Gerencia Municipal, el informe N° 323-2016-OAJ/MVES emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el informe N° 121-2016-OPP/MVES emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el informe N° 221-2016-SGPC-GDIS/MVES emitido por la Subgerencia de Participación Ciudadana;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la Planeación Local de los gobiernos locales señala en su Artículo IX del título preliminar que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo articulando a las municipalidades con sus vecinos; teniendo como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, señala en su artículo 17 numeral 1, que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación,

debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 29298 - Ley que modifica a la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo establece que "La adecuación de fases y actividades que se requieran para el mejor cumplimiento del proceso, considerando la realidad territorial, serán reguladas por ordenanza. Los titulares del pliego son los responsables de llevar adelante las distintas fases del proceso, conforme a los mecanismos que se establecen en la presente Ley, su reglamento, directivas y lineamientos emitidos para dichos fines";

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto propone elaborar el Reglamento de la Audiencia Pública de rendición de cuentas con enfoque de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el cual tiene como objetivo establecer un espacio de encuentro entre las autoridades, los funcionarios/as, representantes de la sociedad civil organizada y la población en general, donde se informará a la población sobre los logros y desempeño de la gestión local;

Que, mediante la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo políticas, mecanismos de simplificación administrativa para el cumplimiento del mismo. Asimismo, el proceso de modernización de la Gestión del Estado se sustenta entre otras acciones, las contenidas en el inciso f. del artículo 5, la cual señala textualmente lo siguiente: "Institucionalización de la evaluación de la gestión por resultados, a través del uso de modernos recursos tecnológicos, la planificación estratégica y concertada, la rendición pública y periódica de cuentas y la transparencia a fin de garantizar canales que permitan el control de las acciones del Estado". Así también, en su artículo 9, respecto al Control ciudadano, se tiene como derecho de ciudadano el de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante mecanismos que la normatividad establezca;

Estando a lo expuesto, en atención al dictamen de vistos, emitido por la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal por UNANIMIDAD aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS CON ENFOQUE DE RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas con Enfoque de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el cual consta de diecinueve (19) artículos y una (1) disposición complementaria, forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Subgerencia de Participación Ciudadana, el cabal cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 3°.- PUBLICAR la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA
Alcalde

1451051-1

ORDENANZA MUNICIPAL N°353-MVES

Villa El Salvador, 27 de octubre del 2016

POR CUANTO:

El concejo municipal de Villa El Salvador en sesión ordinaria de la fecha;

VISTOS, Dictamen N°08-2016-CAPP-MVES emitido por la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, el memorando N°1208-2016-GM/MVES cursado por la Gerencia Municipal, el informe N°323-2016-OAJ/MVES emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el informe N°121-2016-OPP/MVES emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el informe N°221-2016-SGPC-GDIS/MVES emitido por la Subgerencia de Participación Ciudadana;

CONSIDERANDO:

Que, la ley N°27972- Ley orgánica de Municipalidades, respecto a la Planeación Local de los gobiernos locales señala en su Artículo IX del título preliminar que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo articulando a las municipalidades con sus vecinos; teniendo como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, la ley N°27783 – Ley de Bases de Descentralización, señala en su artículo 17 numeral 1, que “Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”;

Que, el artículo 6° de la ley N°29298 - Ley que modifica a la ley N° 28056, Ley Marco Del Presupuesto Participativo establece que “La adecuación de fases y actividades que se requieran para el mejor cumplimiento del proceso, considerando la realidad territorial, serán reguladas por ordenanza. Los titulares del pliego son los responsables de llevar adelante las distintas fases del proceso, conforme a los mecanismos que se establecen en la presente Ley, su reglamento, directivas y lineamientos emitidos para dichos fines”;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto propone elaborar el Reglamento de la Audiencia Pública de rendición de cuentas con enfoque de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el cual tiene como objetivo establecer un espacio de encuentro entre las autoridades, los funcionarios/as, representantes de la sociedad civil organizada y la población en general, donde se informará a la población sobre los logros y desempeño de la gestión local;



TELÉFONO CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

Que, mediante la ley N°27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo políticas, mecanismos de simplificación administrativa para el cumplimiento del mismo. Asimismo, el proceso de modernización de la Gestión del Estado se sustenta entre otras acciones, las contenidas en el inciso f. del artículo 5, la cual señala textualmente lo siguiente: “Institucionalización de la evaluación de la gestión por resultados, a través del uso de modernos recursos tecnológicos, la planificación estratégica y concertada, la rendición pública y periódica de cuentas y la transparencia a fin de garantizar canales que permitan el control de las acciones del Estado”. Así también, en su artículo 9, respecto al Control ciudadano, se tiene como derecho de ciudadano el de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante mecanismos que la normatividad establezca;

Estando a lo expuesto, en atención al dictamen de vistos, emitido por la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal por UNANIMIDAD aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS CON ENFOQUE DE RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas con Enfoque de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el cual consta de diecinueve (19) artículos y una (1) disposición complementaria, forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Subgerencia de Participación Ciudadana, el cabal cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 3°.- PUBLICAR la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ABOG. LUIS E. SUMARÁN SAAVEDRA
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital De Villa-El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE

REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS CON ENFOQUE DE RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

TITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

Artículo 1.- DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las pautas y mecanismos para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas con Enfoque de Resultados, que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, una vez aprobada la memoria anual de gestión del año fiscal anterior.

Artículo 2.- DEL OBJETIVO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas con Enfoque de Resultados, tiene como objetivo establecer un espacio de encuentro entre las autoridades, los/las funcionarios/as, representantes de la sociedad civil organizada y la población en general, donde se informará a la población sobre los logros y desempeño de la gestión local; tomando como referente principal el Plan de Desarrollo Concertado Local del distrito.

Artículo 3.- DE LA FINALIDAD

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas con Enfoque de Resultados, tiene por finalidad incrementar los niveles de ciudadanía en la población del distrito, haciéndolos conscientes de sus derechos y obligaciones.

Artículo 4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

El presente Reglamento comprende el ámbito jurisdiccional del distrito de Villa El Salvador y es de carácter permanente.

CAPITULO II

Artículo 5.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021
- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972
- Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658
- Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano, Ley N° 26300
- Resolución Ministerial N° 85-2012-PCM, que aprueba el Plan de Acción del Perú para su incorporación a la Sociedad de Gobierno Abierto.
- Resolución de Contraloría N° 122-2016-CG, que aprueba Directiva N° 008-2016-CG/GPROD "Auditoría de desempeño" y "Manual de auditoría de desempeño"
- Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 015-2016-CG/GPROD "Rendición de cuentas de los titulares de las entidades"
- Ordenanza N° 33-MVES, que declara en Proceso de Modernización de la Gestión Pública a la Municipalidad de Villa El Salvador

Artículo 6.- PRINCIPIOS

Los principios que rigen la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas con Enfoque de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador son:

- **Transparencia.-** La municipalidad a través de su portal web institucional difunde información referente a la gestión, con la finalidad de garantizar a la población en general el fácil acceso a dicha información.
- **Participación.-** Se promueve la participación de la sociedad civil organizada y de la comunidad del distrito en la audiencia pública de rendición de cuentas.
- **Eficiencia.-** Los objetivos y metas establecidos por la gestión son alcanzados utilizando óptimamente los recursos asignados.
- **Eficacia.-** La municipalidad ejecuta y desarrolla su gestión en torno a objetivos y metas establecidos en sus planes y documentos de gestión.
- **Tolerancia.-** La municipalidad promueve y garantiza el reconocimiento a la diversidad de opiniones y posturas de quienes participan, para la mejor construcción de consensos.

Artículo 7.- DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- **Año fiscal.-** Período en que se ejecuta el presupuesto del sector público y que coincide con el año calendario, es decir, se inicia el primero de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre.
- **Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.-** Es un mecanismo a través del cual las autoridades presentan a la población el informe sobre la ejecución de actividades y proyectos, sus avances y logros; así como también, las limitaciones y dificultades presentadas durante la gestión de las mismas.
- **Ciudadano/na.-** Persona considerada como miembro activo de un Estado, titular de derechos y obligaciones.
- **Convenios.-** Se conoce como convenio al contrato, convención o acuerdo que se desarrolla entre dos o más partes, en función de un asunto específico.
- **Donación.-** Es la acción de dar fondos u otros bienes materiales, generalmente por caridad.
- **Foncomun.-** El Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) es un fondo establecido en la Constitución Política del Perú, con el objetivo de promover la inversión en las diferentes municipalidades del país, con un criterio redistributivo en favor de las zonas más alejadas y deprimidas, priorizando la asignación a las localidades rurales y urbano-marginales del país.
- **Gastos corrientes.-** Son los gastos que se realizan para el mantenimiento u operación de los servicios que presta la municipalidad.
- **Gastos de inversión.-** Son gastos en infraestructura para el mejoramiento de los servicios que presta la municipalidad o para la promoción del desarrollo local.
- **Gestión por resultados.-** Es un modelo de administración de los recursos públicos centrado en el cumplimiento de las acciones estratégicas definidas en el plan de gobierno para un determinado período de tiempo y con determinados recursos.
- **Ingresos municipales propios.-** Son los recursos directamente recaudados por la municipalidad (por ejemplo: impuesto predial, arbitrios, multas, etc.).
- **Logros de gestión.-** Se considera como logros de gestión todos los resultados obtenidos por la administración, por ejemplo: mejora de la infraestructura vial, mejor prestación de servicios a los vecinos, etc.
- **Memoria anual de gestión.-** Es un documento donde se presentan los logros, metas y objetivos alcanzados por la institución durante un determinado período de tiempo.
- **PDLC.-** El Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) es un instrumento de gestión municipal, que establece la visión de desarrollo del distrito, afianzando la identidad local; a la vez tiene un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales.

- **PI.-** El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI) es un instrumento del Presupuesto por Resultados (PpR), cuyo objetivo principal es impulsar reformas que permitan lograr el crecimiento y el desarrollo sostenible de la economía local y la mejora de su gestión.
- **Portal de transparencia.-** Es un portal con información completa, veraz y actualizado sobre los temas principales de la gestión pública. Facilita la búsqueda y el acceso a la información.
- **Programas sociales.-** Es una iniciativa del Estado, destinada a mejorar las condiciones de vida de una población. Se entiende que un programa de este tipo está orientado a la totalidad de la sociedad o, al menos, a un sector importante que tiene ciertas necesidades aún no satisfechas.
- **Programas Presupuestales.-** Es la unidad de programación de las acciones de las entidades públicas, siendo un instrumento del Presupuesto por Resultados (PpR).
- **Proyectos de inversión.-** Es un plan al que se le asigna capital e insumos materiales, humanos y técnicos. Su objetivo es generar un rendimiento en un determinado plazo.
- **RUOS.-** Es el registro único de organizaciones sociales que se encuentran registradas en la municipalidad de Villa El Salvador.
- **Servicios públicos.-** Es el conjunto de prestaciones reservadas en cada Estado a la órbita de las administraciones públicas y que tienen como finalidad satisfacer una necesidad social determinada.
- **Sociedad civil.-** Son todos aquellos individuos de una sociedad que actúan de manera colectiva, con el objetivo de incidir en la toma de decisiones del ámbito público.
- **Transferencias.-** Traspasos de fondos públicos sin contraprestación, para la ejecución de actividades y proyectos de los presupuestos institucionales respectivos de los pliegos de destino.

TITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN

CAPITULO I

Artículo 8.- CONVOCATORIA

El Alcalde o Alcaldesa convocará a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas con Enfoque de Resultados, conforme al acuerdo de concejo que así lo disponga. La convocatoria deberá efectuarse con una antelación no menor de treinta (30) días calendario antes de la fecha de realización y deberá ser publicado en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

Dicha convocatoria se realizará luego de aprobada la memoria anual de gestión del año anterior.

La convocatoria deberá consignar lo siguiente:

- Autoridad convocante
- Objeto de la Audiencia Pública
- Plazo para la inscripción de participantes
- La fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo la referida Audiencia Pública de Rendición de Cuentas con enfoque de Resultados

Artículo 9.- RESPONSABLES DE LA ORGANIZACIÓN

Para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas con Enfoque de Resultados se conformará una Comisión Técnica para la Audiencia Pública, que estará encabezada por el/la Gerente/a Municipal e integrada por los/as Gerentes/as de los órganos de línea.

Quedando las siguientes actividades bajo la responsabilidad de:

- **Comisión Técnica para la Audiencia Pública.**- Se encargara del acopio de la información de los resultados que serán presentados en ppt por la autoridad respectiva, así como del material a ser entregado a los/las participantes.
- **Subgerencia de Participación Ciudadana.**- Se encargará de la convocatoria, inscripción, registro y asistencia de los/as participantes a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas con Enfoque de Resultados.
- **Unidad de Imagen Institucional.**- Se encargará de la difusión en el portal web de la institución, logística y ambientación del local donde se llevará a cabo, así como del protocolo que se seguirá en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas con Enfoque de Resultados.
- **Unidad de Desarrollo Tecnológico.**- Se encargará de publicar en la página web de la institución todo el material expuesto en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- **Subgerencia de Serenazgo.**- Se encargará de coordinar con la P.N.P. lo concerniente a la seguridad y orden previo, durante y posterior al evento.

Artículo 10.- NÚMERO Y LUGAR DE LA AUDIENCIA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas con Enfoque de Resultados se realizará como mínimo una vez en el año, aparte del que se realiza en el Taller de Rendición de Cuentas del proceso de Presupuesto Participativo del año en vigencia.

El lugar donde se llevará a cabo será en el Coliseo de la Paz del estadio Iván Elías Moreno, por considerarse un lugar céntrico y accesible para los habitantes del distrito, pudiendo definirse otro lugar a propuesta de la población.

Artículo 11.- AGENDA DE LA AUDIENCIA

La Comisión Técnica para la Audiencia Pública será la encargada de organizar la información de la siguiente agenda:

- Nivel de ingresos: ingresos propios, transferencias (foncomun, PPSS, PI y convenios) y donaciones.
- Nivel de gastos: gastos corrientes y gastos de inversión
- Logros y dificultades en la ejecución de programas presupuestales y sociales. (Vaso de leche, comedores populares, entre otros)
- Logros y dificultades en la prestación de los servicios públicos. (parques y jardines, limpieza pública, serenazgo, etc.)
- Logros y dificultades en la ejecución de los proyectos de inversión.
- Principales normas municipales emitidas (Ordenanzas, Acuerdos de Concejo, etc.) y el impacto obtenido con la emisión de dichas normas.
- Principales documentos de gestión elaborados y aprobados.

TITULO III

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/LAS PARTICIPANTES

CAPITULO I

Artículo 12.- DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS/LAS CIUDADANOS/AS

Los/las ciudadanos/as del distrito de Villa El Salvador pueden participar de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas con Enfoque de Resultados, representando a su organización por medio de dos (2) representantes debidamente acreditados.

Lo contemplado en el presente Reglamento se establece con el fin de contribuir a ordenar la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas con Enfoque de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, lo cual no pretende limitar la participación de la población en general.

Artículo 13.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS/LAS PARTICIPANTES

Los requisitos para la inscripción de los/las participantes son:

- Solicitud de inscripción como representante de una organización, la cual deberá ser dirigida al Alcalde.
- Copia fedateada, por el fedatario de la municipalidad, del Acta de la Asamblea General de la organización donde se elige a los/las representantes que participarán en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas con Enfoque de Resultados. Se elegirán a dos (2) representantes por organización (debiendo ser ambos géneros representados)
- Copia fedateada, por el fedatario de la municipalidad, de Resolución de reconocimiento de la organización en el RUOS (registro único de organizaciones sociales) y/u otro documento que acredite la existencia legal de la organización dentro del distrito.
- Copia de DNI vigente (Que acredita que el representante de la organización reside en el distrito de Villa El Salvador).

Los documentos, antes mencionados, serán ingresados por mesa de partes de la municipalidad y derivados a la Subgerencia de Participación Ciudadana.

Artículo 14.- PLAZOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS/LAS PARTICIPANTES

La inscripción de los/las representantes de la organización que participaran de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas con Enfoque de Resultados tiene como plazo hasta un (1) semana antes de la realización del evento.

Artículo 15.- PUBLICACIÓN DE LISTA DE PARTICIPANTES INSCRITOS

Al culminar el plazo de inscripción de los/las representantes de las organizaciones que participarán de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas con Enfoque de Resultados, se procederá a publicar la relación oficial de los/las participantes inscritos, en los ambientes de la municipalidad y en el página web de la institución, para conocimiento de toda la población. Notificándose a los/las representantes acreditados por medio de correo electrónico que consignen en su fichas de inscripción.

TITULO IV

DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS CON ENFOQUE DE RESULTADOS

CAPITULO I

Artículo 16.- REGISTRO DE LOS/LAS ASISTENTES EL DÍA DE LA AUDIENCIA

La Subgerencia de Participación Ciudadana es la encargada de registrar la asistencia de los/las participantes a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas con enfoque de Resultados, en los padrones debidamente organizados. Asimismo, llevarán el registro de asistencia de aquellas personas que no se han inscrito.

Artículo 17.- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

El desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas con Enfoque de Resultados tendrá una duración de dos (2) horas como máximo, se llevará de la siguiente manera:

PASOS	ACTIVIDADES	TIEMPO DE DURACIÓN
PASO 1	El/la moderador/a invitará a los/las ciudadanos/as que conformarán la mesa central; alcalde/sa, funcionarios/as de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (Gerentes/as y Subgerentes/as), así como a otras autoridades locales.	5 minutos
PASO 2	El/la moderador/a invitará a los/las participantes a ponerse de pie y entonar el himno nacional y de ser el caso el himno de la localidad	5 minutos

PASO 3	El/la moderador/a informará a los/las participantes las reglas a seguirse para el buen desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas con Enfoque de Resultados, asimismo indicará a los/las participantes como deberán formular sus preguntas en las hojas que le fueron entregadas en el material al momento de su registro de asistencia al evento	3 minutos
PASO 4	El/la moderador/a invitará al alcalde o alcaldesa a presentar la exposición del Informe de Rendición de Cuentas.	2 minuto
PASO 5	El/la alcalde/sa procederá a realizar su exposición por un máximo de 45 minutos	45 minutos
PASO 6	El/la moderador/a invita a los/las asistentes a entregar sus preguntas a los/las promotores/sa de la municipalidad, quienes pasarán por los pasillos recogiendo las hojas con las preguntas. Las que luego serán organizadas y entregadas a los miembros de la mesa central para su respuesta.	3 minutos
PASO 7	El/la moderador/a invitará a los/las asistentes a tomar el refrigerio por 15 minutos.	15 minutos
PASO 8	El/la moderador/a cederá la palabra a cada uno de los miembros de la mesa central para responder las preguntas formuladas por los/las asistentes.	35 minutos
PASO 9	El/la moderador/a indica a los/las participantes que toda la información presentada en el evento estará disponible en la página web de la municipalidad, asimismo invita al/a alcalde/sa a clausurar el evento.	2 minutos
PASO 10	El/la alcalde/sa clausura el evento	5 minutos
TIEMPO TOTAL		120 minutos

Artículo 18.- CIERRE DE LA AUDIENCIA

Al finalizar la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas con Enfoque de Resultados la Comisión Técnica elaborará un acta, dejando constancia de lo realizado y de la participación de los/las asistentes.

CAPITULO II

Artículo 19.- EVALUACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Comisión Técnica conformada para la Audiencia Pública se encargará de realizar la consolidación de lo informado en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas con Enfoque de Resultados, del acta y de las listas de asistencia para ser publicada en la página web de la institución. Asimismo, la comisión técnica identificará los aspectos claves que permitan la mejora de las futuras audiencias públicas de rendición de cuentas.

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO PRIMERO.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión Técnica para la Audiencia Pública.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Reglamento deberá ser aprobado en Sesión de Concejo a través de una Ordenanza Municipal y entrará en vigencia desde el día siguiente de la publicación de la presente ordenanza.